

Viedma, 17 de diciembre de 2025.

VISTAS: las razones esgrimidas por el Dr. Gustavo Javier Bronzetti Núñez en fecha 04/11/25, para excusarse de actuar en estos autos caratulados "**AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA C/ PÉREZ CLAUDIO NAIM S/ EJECUCION FISCAL (EXPEDIENTE DIGITAL)**", en trámite por Expte. N° VI-21912-C-0000, con sustento en las previsiones de los arts. arts. 15 inc. 1 y 28 del CPCC ley 5777 del CPCC ley 5777, y, sin perjuicio de la reciente renuncia efectuada por la Dra. Zunzunegui a continuar interviniendo, siempre que esta ha sido quien ha apelado y expresado los agravios que deben ser meritados, en los términos de los arts. citados, en el marco del art. 143 de igual ordenamiento procesal, el **TRIBUNAL RESUELVE:**

I) Aceptar la excusación formulada por el Dr. Gustavo Javier Bronzetti Núñez y mantener la integración de esta Cámara para resolver la cuestión debatida con quienes en la ocasión suscriben la presente resolución.

Regístrese, protocolícese y notifíquese a las partes conforme Ley N° 5.777.

ARIEL GALLINGER-PRESIDENTE, MARÍA LUJÁN IGNAZI-JUEZA, ROLANDO GAITÁN-JUEZ. ANTE MI: ANA VICTORIA ROWE-SECRETARIA-.